



Aguascalientes, Ags., a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil dos mil dieciocho. -----

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3,4,18 fracción II, 33 fracciones I, XIX, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 5, 8, y 11 fracciones I, XII, XVII y XXXVI del Reglamento Interior que rige a la Secretaría de Administración, así como los artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12 fracciones I, II y XVII , 27 fracciones II y XIII, 39 fracción III, 60, 63 fracciones I, III y IV y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la "**Contratación del Servicio de Mantenimiento programado e inspección de 150 horas y mantenimiento anual 2200 horas del Helicóptero AS350B3**", requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, contratación solicita sea llevada a través de adjudicación directa por excepción, al tenor de los siguientes,

#### ANTECEDENTES:

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del Servicio de Mantenimiento programado e inspección de 150 horas y mantenimiento anual 2200 horas del Helicóptero AS350B3, por lo que previo estudio le arrojó como resultado que el proveedor idóneo para la contratación del servicio requerido lo es el proveedor." **AIRBUS HELICOPTERS S.A. DE C.V.**"
2. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número **RS/000144/2018** del sistema SIIF, de parte la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes por un monto total de **\$987,396.45 (NOVECIENTOS OCENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 45/100 M. N.) I.V.A. incluido**, teniendo esta requisición como objeto la contratación del Servicio de Mantenimiento programado e inspección de 150 horas y mantenimiento anual 2200 horas del Helicóptero AS350B3, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

La requisición número **RS/000144/2018** del sistema SIIF se presenta a continuación:



AGUASCALIENTES  
GOBIERNO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**

**MÓDULO DE ADQUISICIONES**

Requisición 144/RS/000144/2018-

07	SSP. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	ESTATUS		AUTORIZADA	
			Elaboración	jue 01/03/2018	Fecha	9:37.02
0702		DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN				
070207		GA				
Origen del Recurso		ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN	Autorización Presupuestal	mié 14/03/2018	Hora	13:47.02
Tipo de Procedimiento						

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1	355010423	SERVICIO	\$851,203.84	\$851,203.84	\$136,192.61	\$987,396.45	

**Descripción**

**MANTENIMIENTO AERONAVE**

MANTENIMIENTO PROGRAMADO E INSPECCIÓN DE 150 HORAS Y MANTENIMIENTO ANUAL 2200 HORAS AL HELICÓPTERO AS350B3 CON MATRÍCULA XC GEA N/S 4297 PERTENECIENTE A ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CONSISTE EN INSPECCIÓN CUERPO BÁSICO, INSPECCIÓN MOTOR, RECEPCIÓN Y ENTREGA, APLICACIÓN DEL BOLETÍN SB NO AS350-30.00.09 A LOS PARABRISAS DEL PILOTO Y COPILOTO, ESTIMADO DE DISCREPANCIAS.

ESTA REQUISICIÓN SE CONSIDERA AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA 01DE MARZO DE 2018 DE \$18.7902 POR DÓLAR AMERICANO.

TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN DEL SERVICIO: 8 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA INSPECCIÓN BÁSICA DE LA AERONAVE EN BASE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES DE POST-VENTA.

TIEMPO DE ENTREGA: 25 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.

GARANTÍA: SOBRE LAS REFACCIONES ES DE UN MIL (1,000) HORAS DE VUELO O DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA INSTALACIÓN EN LA AERONAVE, LO QUE OCURRA PRIMERO Y LA MANO DE OBRA TIENE UNA GARANTÍA DE TRES (3) MESES O 50 (CINCUENTA) HORAS DE VUELO.

CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

ENTREGABLES: RECIBO DE ENTREGA, RIC, CONTROL DE BOLETINES Y DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD, PROGRAMA DE MANTENIMIENTO/CONTROL DE INSPECCIONES DE LA AERONAVE.

1.00	\$851,203.84	\$851,203.84	\$136,192.61	\$987,396.45	070207-00417-35501-1-106
------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------------------

Total \$987,396.45

**Justificación de la Requisición:**

MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y AERONAVEGABILIDAD EL HELICÓPTERO AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**Lugar de Entrega:**

EN LAS INSTALACIONES DE AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V. SUCURSAL QUERÉTARO CON DOMICILIO EN CARRETERA ESTATAL KM. 200 QUERÉTARO - TEQUISQUIAPAN 22154, MUNICIPIO COLÓN QUERÉTARO, C.P. 76270, EN UN HORARIO DE 08:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. Responsable de Recepción: CAP. P.A.H. VICENTE VANEGAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

Teléfono: 9102055 EXT 6632

Tiempo de Entrega: 25 Días Naturales

M  
EOP



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

3. Se adjunta a la requisición número RS/000144/2018 del sistema SIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Investigación de mercado.
3. Oficio número SSP/DGA/00186/2018, de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por el GRAL. DE BRIGADA D.E.M. RET. Y MTRO. EN SEGURIDAD NACIONAL, Sergio Alberto Martínez Castuera, Secretario de Seguridad Pública.
4. Justificación de Solicitud de Contratación de los Servicios de fecha catorce de marzo del dos mil dieciocho, suscrito por el GRAL. DE BRIGADA D.E.M. RET. Y MTRO. EN SEGURIDAD NACIONAL, Sergio Alberto Martínez Castuera, Secretario de Seguridad Pública.
5. Cotizaciones del proveedor **AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, de fechas veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete.
6. Certificado de Distribuidor Único de "**AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.**"

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.

Confidencial			
AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES			
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y a la Información Pública del Estado			
FECHA DE ELABORACIÓN:	16 DE MARZO DE 2018		
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	00144/2018		
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA:	AUTORIZADA 14 MARZO DE 2018		
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		
ORIGEN DEL RECURSO:	ESTATAL		
¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?	SI ( ) no aplica ( X )		
CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y AERONAVIGABILIDAD DEL HELICÓPTERO.	AL PERSONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	MANTENIMIENTO Y INSPECCIÓN AL HELICÓPTERO PARA ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD	5 987,396.45
ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA		TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. FELIPE ARTURO ROZANO RAMÍREZ		GRAL. SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ CASTUERA	LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
		<i>30</i> y 22/03/2018	<i>m</i>

*m*  
*EO*



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

**2. Investigación de mercado.**



**INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: **00144/2018**

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: **01 DE MARZO DE 2018**

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: **mediana ( ) promedio (X)**

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: **nacional (X) internacional ( )**

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: **nacional (X) internacional ( )\***

\*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: **cantidad, calidad y oportunidad ( ) otros ( ), explicar razones**

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si ( ) no ( ) NACIONAL si (X) no ( ), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si (X) no ( )										
No. de Proveedor inscrito (A)	No. de Partida (B)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincide con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3. (8)	Precio sin IVA (9)
PR01731	1	AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.	MANTEINIMIENTO PROGRAMADO: INSPECCIÓN DE 180 HORAS Y MANTENIMIENTO ANUAL 2200 HORAS AL HELICOPTERO A33081 CON MATRÍCULA XG GEA-NR 4297 PERTENECIENTE A ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. SE COMBIETE EN INSPECCIÓN OLEO/BÁSICO, INSPECCIÓN MOTOR, RECIBICIÓN Y ENTREGA, APLICACIÓN DEL BOLETÍN MM 90 AIRBUS HELICOPTERS, INSPECCIÓN DEL PILOTO Y COPILOTO. ESTIMADO DE DISCREPANCIAS: ESTA REQUISICIÓN SE CONSIDERA AL TIPO DE CAMBIO DEL DIA DE LA ENTREGA, NO AL TIPO DE CAMBIO OFICIAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL DIA DE LA ADJUDICACIÓN, PERO EL PAGO SE REALIZARÁ AL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO EN EL D.O.F. AL DIA DE LA ADJUDICACIÓN. TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN. GARANTÍA: SE PRACTICARÁ UNA DE 10 MIL (10,000) HORAS DE VUELO O DODOS HORAS DESDE LA INSTALACIÓN EN LA AERONAVE, LO QUE OCURRA PRIMERO Y LA MANO DE OBRA TIENE UNA GARANTÍA DE 3 (TRES) MESES O	Si	1	NACIONAL			\$851,203.85	

Las fuentes consultadas fueron: ORGANISMO PÚBLICO

CAP.P.A.H. VICENTE VANEGAS GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
AÉREOS DE ESTA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

C.P. FELIPE ARTHUR OLOTAÑO RAMÍREZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

3. Oficio número SSP/GDA/00186/2018, de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por el GRAL. DE BRIGADA D.E.M. RET. Y MTRO. EN SEGURIDAD NACIONAL, Sergio Alberto Martínez Castuera, Secretario de Seguridad Pública



**SSP**  
SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
**Contigo al 100**

Secretaría de Seguridad Pública  
No. DE OFICIO: SSP/DGA/00186/2018  
ASUNTO: Solicitud de Adjudicación directa por excepción  
Aguascalientes, Ags., a 14 de Marzo de 2018.

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

En términos de lo dispuesto por los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 fracciones I, VI, VII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los artículos 1, 2, 5 y 6 fracciones I, V, XIV, XXIII, XXIV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, respecto a la requisición número RS/0000144/2018, para el "MANTENIMIENTO PROGRAMADO E INSPECCIÓN DE 150 HORAS Y MANTENIMIENTO ANUAL 2200 HORAS AL HELICÓPTERO AS 350B3" por un monto total de \$987,396.45 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.) I.V.A. incluido, se solicita que dicha contratación se lleve a cabo a través de Adjudicación Directa por Excepción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra establece:

"Artículo 63. Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

III Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de una zona del Estado, como consecuencia de siniestros;

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

Se somete a la consideración la oferta del Proveedor denominado "AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A." toda vez que es indispensable tener en óptimas condiciones de seguridad y aeronavegabilidad el helicóptero al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a los compromisos que en materia de seguridad y de agenda Gubernamental se tiene con otros Estados de la República y a nivel internacional, esto para cumplir con los fines y objetivos propuestos por la presente administración, cuidando los aspectos de seguridad que el titular del Poder Ejecutivo del Estado requiere.

- .. Por las razones técnicas señaladas en párrafos anteriores, es que se actualiza el supuesto legal aludido acreditándose que no existe un servicio alternativo o sustituto que pueda cubrir las necesidades de dicha Dirección, y logre con ellos cumplir con su obligación legal.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



**SSP**  
SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
**Contigo al 100**

Secretaría de Seguridad Pública  
No. DE OFICIO: SSP/DGA/00186/2018  
ASUNTO: Solicitud de Adjudicación directa por excepción  
Aguascalientes, Ags., a 14 de Marzo de 2018.

Cabe mencionar que esta Secretaría de Seguridad Pública cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

~~ATENTAMENTE  
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
SSP  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GRAL. BGDA. D.E.M. RET. Y MTRO. EN SEGURIDAD NACIONAL.  
SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ CASTUERA  
PÚBLICA~~

Rúbrica del Director General de Administración	Rúbrica del Jefe del Depto. de Finanzas	Rúbrica del Asistente del Dir. Gral. de Administración
C.P. Felipe Arturo Lozano Ramírez	C.P. Mónica Soto Muñoz	C. María Guadalupe Delgado

c.c.p. Archivo.





**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

4. Justificación de Solicitud de Contratación de Servicios de fecha catorce de marzo del dos mil dieciocho, suscrito por el GRAL. DE BRIGADA D.E.M. RET. Y MTRO. EN SEGURIDAD NACIONAL, Sergio Alberto Martínez Castuera, Secretario de Seguridad Pública.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags., a los 14 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15 fracción II y 30 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, X y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 1º, 2º, 3º, fracción I, artículos 6º, 7º, 8º, 14, 15 fracciones I, IX, XVIII, XX, XXI, XXVI y 61 fracciones XX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría Seguridad Pública del Estado, se emite la siguiente:

**JUSTIFICACIÓN:**

**1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:**

El objeto y alcance es cumplimentar la contratación del SERVICIO DE INSPECCIÓN 150HRS Y 2200 HORAS ANUAL PARA LA AERONAVE AS350B3, N/S.4297 Y MATRÍCULA XC GEA PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CONSISTENTES EN INSPECCIÓN CUERPO BÁSICO, INSPECCIÓN MOTOR, RECEPCIÓN Y ENTREGA, APLICACIÓN DEL BOLETÍN SB No. AS350-30.00.09 A LOS PARABRISAS DEL PILOTO Y COPILOTO, ESTIMADO DE DISCREPANCIAS, en virtud de ser prioritario para la Institución Policial que el Helicóptero AS350B3 con matrícula XC-GEA propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se encuentre en óptimas condiciones de aeronavegabilidad, para que de manera ininterrumpida pueda cubrir acciones tendientes a mantener el orden público y la paz social, tanto en el Estado de Aguascalientes, como en apoyo a otras Entidades vecinas, lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley de Aviación Civil, en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, en la NOM-011-SCT3-2001 (anexo 1) que establecen las especificaciones para las publicaciones técnicas Aeronáuticas, NOM-039-SCT3-2010 (anexo 2) que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a Aeronaves y sus componentes, para realizar distintos operativos que programan para la eficientización de las acciones de las corporaciones policiales en el combate a la delincuencia.

Con el modelo implementado en el Estado de Aguascalientes sobre el "Mando Único", la Secretaría de Seguridad Pública se ve involucrada en el apoyo interinstitucional sobre el territorio que componen los distintos municipios del Estado haciendo el uso necesario de la aeronave para llegar a cada rincón del territorio en pocos minutos y con la seguridad necesaria para llevar a cabo el objeto de los acuerdos tomados en cada municipio con nuestra dependencia.

Es por ello que resulta necesario cubrir los servicios de servicio de inspección 150hrs y 2200 horas Anual para la aeronave AS350B3, N/S: 4297 y matrícula XC GEA propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes, consistentes en Inspección cuerpo básico, inspección motor, recepción y entrega, aplicación del boletín SB No. AS350-30.00.09 a los parabrisas del piloto y copiloto, estimado de discrepancias, recepción y entrega, siendo esta reparación necesaria para cumplir con la legislación aeronáutica vigente en donde dicta, que toda dependencia que tiene la operación de las aeronaves deben conservar en estado de aeronavegabilidad sus aeronaves mediante los correspondientes trabajos de mantenimiento.



**SAE**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**Contigo al 100**



Poder Ejecutivo  
 Estado de Aguascalientes

En tenor a lo anterior el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022 establece en segundo Eje "Aguascalientes derecho, seguro y libre" los programas estratégicos para obtener un Aguascalientes más seguro, para lo cual esta Secretaría se apega el programa "Estrategia Integral de Seguridad Pública, que se muestra a continuación:

**PROGRAMA**  
**ESTRATEGIA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

PÁGINA 1

OBJETIVO	LÍNEAS DE ACCIÓN	INDICADORES		
		NOMBRE	ESTATUS	METRÍA PROGRAMADA
2. Garantizar la seguridad, la integridad y el patrimonio de los habitantes del estado de Aguascalientes.	1. Consolidar vínculos entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno para prevenir el delito y atender la violencia, la delincuencia común y el tráfico y narcotráfico.	1. Porcentaje de operaciones policiales coordinadas.	Proyecto inicial	Que 50% de las operaciones policiales sean planeadas y ejecutadas con participación interinstitucional.
	2. Establecer en la sociedad civil la cultura de prevención social de la violencia y la delincuencia; y crear la Política de Proximidad Social.	1. Proyectos presentados para intercambio de información policial.	Proyecto inicial	Implementación de un banco de datos por cada uno de los cuatro delitos más comunes, el cual servirá para la información y análisis a través de la interconectividad entre municipios y Estado.
	3. Establecer un banco de datos a nivel estatal; y los mecanismos y procedimientos para la integración, consulta y actualización de la inteligencia policial.	1. Proyectos presentados para intercambio de información policial.	Proyecto inicial	Implementación de un banco de datos por cada uno de los cuatro delitos más comunes, el cual servirá para la información y análisis a través de la interconectividad entre municipios y Estado.
	4. Procesar la información para obtener inteligencia estratégica.	1. Porcentaje de operaciones policiales planeadas.	Proyecto inicial	Valoración del 100% de la información para la planeación de las operaciones policiales.
	5. Incrementar la capacidad de atención a reportes de emergencias.	1. Número de llamadas atendidas.	1,390,000 llamadas	Atender 1,900,000 llamadas.
	6. Disminución del tiempo de respuesta a emergencias.	1. Tiempo de respuesta.	12 minutos	8 minutos.
	7. Fortalecer la red interinstitucional para prevenir la violencia y la delincuencia.	1.- Número de personas atendidas.	20,000 personas atendidas	Atender 120,000 personas.
	8. Mejorar la vinculación interinstitucional para la generación de proyectos; y fortalecer áreas estratégicas de la política pública.			
	9. Aumentar la organización y participación ciudadana para la regeneración del tejido social.			
	10. Crear un servicio de patrullaje de carácter preventivo y proactivo, que se caracterice por ser analista, informativo y colaborador para hacer más eficaz la acción policial y crear las condiciones de una verdadera paz social.	1. Cantidad de elementos capacitados en la policía de proximidad social.	Proyecto inicial	Capacitar 180 elementos en proximidad social.
	11. Crear la alianza entre la policía y los ciudadanos para que ambos sean los constructores de sus propias condiciones de seguridad.			

2



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**PROGRAMA**  
**ESTRATEGIA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

OBJETIVO	LÍNEAS DE ACCIÓN	INDICADORES			PARTE 2
		NOMBRE	ESTATUS	META PROGRAMADA	
3. Reducir los delitos del fuero común y atención a los delitos de alto impacto.	1. Establecer objetivos comunes para generar el esfuerzo institucional de los tres órdenes de gobierno. Los propósitos primordiales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos y transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos.  2. Realizar un despliegue planeado por sectores que permita la atención oportuna de los reportes ciudadanos.	1. Número de bases de operaciones mixtas.  2. Porcentaje de percepción positiva sobre la seguridad.	Proyecto inicial  42.50%	Materialización mensual de al menos una base de operaciones mixtas para la atención de los delitos.  Alcanzar 52.50% sobre el valor actual del nivel de percepción positiva sobre la seguridad.	
4. Fortalecer el desempeño de las instituciones de seguridad pública.	1. Mejorar el equipamiento, la infraestructura y la operación de las instituciones de seguridad pública.	1. Porcentaje de metas cumplidas en relación a los recursos asignados por la Federación.	53%	Aplicar los recursos del FASP al 100%.	

**2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

DESCRIPCIÓN	PRECIO
Servicio de inspección 150hrs y 2200 horas anual para la aeronave AS350B3, N/S: 4297 y matrícula XC GEA propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes, consistentes en Inspección cuerpo básico, Inspección motor, recepción y entrega, aplicación del boletín SB No. AS350-30.00.09 a los parabrisas del piloto y copiloto, estimado de discrepancias, recepción y entrega.	\$851,203.84
SUBTOTAL	\$851,203.84
IVA	\$136,192.61
Total	\$987,396.45

Tipo de cambio: 18.7902 del dia 01 de marzo de 2018 (Tipo de cambio por determinación, según página del Banco de México <http://www.banxico.org.mx/tipcamb/tipCambiAction.do>).

Tiempo de prestación del Servicio: Como máximo el 05 de abril de 2018

Se anexa al presente la documentación correspondiente a la reglamentación aeronáutica (de manera impresa y digital) y manuales de mantenimiento para el Helicóptero AS 350B3.

**3. GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

3



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**Garantía:** Sobre las refacciones es de un mil (1,000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de la instalación en la aeronave, lo que ocurra primero y la mano de obra tiene una garantía de 3 (tres) meses o 50 (cincuenta) horas de vuelo.

**Tiempo de reparación/reposición del servicio:** 8 días hábiles a partir de la inspección básica de la aeronave en base a las siguientes condiciones generales de post-venta.

**Tiempo de Entrega:** A solicitud de la Dirección de Servicios Aéreos perteneciente a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad de esta Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el día 20 de Abril de 2018.

**Lugar de Prestación del Servicio:** en las instalaciones de Airbus Helicopters México S.A. de C.V. sucursal Querétaro con domicilio en carretera estatal 200 Querétaro - Tequisquiapan 22154 municipio colón Querétaro, C.P. 76270, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes.

**Responsable de la Recepción:** Capitán P.A.H. Vicente Vanegas González, Director General de Servicios Aéreos de la Secretaría de Seguridad Pública y/o quien lo sustituya en sus funciones.

#### 4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

No.	PROVEEDOR	UNIDAD DE MEDIDA	RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO
I	AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. de C.V.	SERVICIO	EL PROVEEDOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LEGALES POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL YA QUE HA DEMOSTRADO SU CONFIABILIDAD EN SUS SERVICIOS Y HA CUMPLIDO CABALMENTE CON LOS MANTENIMIENTOS RESPECTIVOS DEL HELICÓPTERO. ASÍ MISMO ESTA SECRETARÍA CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE US\$52,548.48 (Cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho 48/100 Dólares Americanos) COSTO NETO DE LA COTIZACIÓN.

Derivado de la investigación de mercado realizada para llevar a cabo servicio de inspección 150hrs/Anual para la aeronave AS350B3, N/S: 4297 y matrícula XC GEA propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes: se informa qué se solicita al proveedor Airbus Helicopters México S.A. de C.V. el servicio anteriormente mencionado, ya que es el único proveedor que cotiza dicho servicio. Debido a que la marca de nuestra aeronave es la denominada EUROCOPTER (ahora AIRBUS), es por ello que nos damos a la tarea de realizar esta investigación de mercado en la cual nos encontramos que:

Solamente para nuestro país y algunos países vecinos, la empresa autorizada por el fabricante para dar mantenimiento y reparación a todos los productos de la gama Airbus Helicopters es Airbus Helicopters de México, S.A. de C.V., y que no obstante que existe una página web donde se menciona que existen diversos talleres que forman parte de la "Red de Centros de Servicio", es preciso referir que mediante la carta aclaratoria emitida por Airbus por el área de Soporte Comercial Nacional, mencionan en el punto Número 6 que Airbus Helicopters México S.A. de C.V. es la única filial de Airbus Helicopters (AH) EN México, es el único Centro de Servicio autorizado por Casa



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Matriz en Francia para la realización de los servicios de mantenimiento, fungiendo así, en toda América Latina y el Caribe, además de contar con otras filiales como Chile y actualmente Brasil, por AIR BUS HELICOPTERS MÉXICO , se aclara que efectivamente existen dichos centros de atención tanto en México como en Centro América, mismos que forman parte de la "Red Mundial de Centros de Servicio de Airbus", sin embargo la referida red de Centros de Servicio en México tiene por objeto cubrir determinadas regiones geográficas para coadyuvar con sus clientes en disminuir sus costos de traslado hacia y desde sus Centros de Atención, por ello la empresa Airbus Helicopters México S.A. de C.V. es la filial mexicana que corresponde otorgar el mantenimiento a esta Zona del país, teniendo su domicilio social en Hangar 1, Zona G, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15620 México D.F. sucursal Querétaro con domicilio en carretera estatal 200 Querétaro - Tequisquiapan 22154 municipio colón Querétaro, c.p. 76270, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes la cual es representante directo del fabricante y centro de asistente técnico en el territorio nacional, a continuación se muestra la ubicación de las empresas filiales y certificadas para dar este servicio por el fabricante. (Según atestación/certificación de la empresa Airbus Helicopters de fecha 10 de Enero de 2017) (anexo 3).



Airbus Helicopters de México S.A. de C.V. otorga una garantía en la instalación, certificación y calibración de las **partes nuevas** para dicho servicio, que consta de un mil (1000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero, o veinticuatro (24) meses después de la entrega (fecha factura) si es que están no se han instalado en la aeronave. En componentes reparados o en cambio estándar la garantía es de quinientas (500) horas de vuelo o seis (6) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero o doce (12) meses después de la entrega (fecha factura) si es que están no han sido instaladas en la aeronave, (según atestación/certificación de la empresa Airbus Helicopters de fecha 21 de Enero de 2016) (Ver anexo 3).

Por especificación técnica del fabricante y la prevención en seguridad de la Aeronave y sus tripulantes es necesario efectuar el "servicio de inspección 150hrs y 2200 horas anual para la aeronave AS350B3, N/S: 4297 y matrícula XC GEA propiedad de Gobierno del Estado de

M  
E  
P  
E  
O



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

"Aguascalientes", para dar cumplimiento a la normatividad aplicable por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil y para garantizar la sustentabilidad y mantener la vigencia del seguro de la aeronave en vuelo, por lo que se solicita se realicen los trámites correspondientes de contratación con la empresa Airbus Helicopters México S.A. de C.V.

En el entendido que la reparación y el mantenimiento al Helicóptero propiedad de esta Secretaría son obligatorios por exigencia normativa de la Dirección General de Aeronáutica Civil en base a la Ley de Aviación Civil (anexo 4) en su capítulo IV Sección V "De las aeronaves de Estado", los artículos 31 y 32 que citan lo siguiente:

"Artículo 31.- La operación de las aeronaves de estado no requieren permiso; se ajustaran a la obtención de los certificados de matrícula y de aeronavegabilidad correspondientes y deberán de contar con póliza de seguro"

"Artículo 32.-Toda aeronave, para realizar vuelos, deberá llevar a bordo la póliza de seguro o el documento que acredite que ésta se encuentra vigente, así como los certificados de aeronavegabilidad y de matrícula o copia certificada de este último, vigentes."

Y en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil (anexo 5), en su capítulo VII "Del mantenimiento de las aeronaves y los talleres aeronáuticos" en su artículo 135 fracción I, II, III y IV, que cita lo siguiente:

"Artículo 135.- El concesionario, permisionario u operador aéreo es responsable de:

- I. Conservar en estado de aeronavegabilidad sus aeronaves mediante los correspondientes trabajos de mantenimiento, inspección y reparación conforme a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas correspondientes, así como de contar con un taller aeronáutico propio o contratado, cuyos servicios se presten de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de este Reglamento;
- II. Cerciorarse de que el mantenimiento de las aeronaves se efectúe con sujeción a lo previsto en los manuales del fabricante y a los programas de mantenimiento e inspección, ambos aprobados por la Secretaría, a los boletines de servicio del fabricante y directivas de aeronavegabilidad, todos ellos de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- III. Elaborar y mantener actualizado, para uso y guía de su personal, el manual general de mantenimiento y de procedimientos del taller aeronáutico de su propiedad, de acuerdo a las normas oficiales mexicanas correspondientes y, en sus trabajos, observará lo dispuesto en la sección segunda de este capítulo, y
- IV. Contar con la autorización previa de la Secretaría para realizar trabajos de mantenimiento, inspección y reparación de sus aeronaves, motores, hélices y sus componentes, en los talleres autorizados por la autoridad aeronáutica del país donde esté ubicado el taller aeronáutico de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes.

En razón de lo anterior, se requiere realizar el mantenimiento del Helicóptero AS350B3 con matrícula XC-GEA propiedad del Gobierno del Estado, para poder refrendar el Certificado de Aeronavegabilidad que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, el cual deberá inscribirse en el Registro Aeronáutico Mexicano y cuya obtención se sujetará a las pruebas de control técnico y a



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

los requisitos de mantenimiento que establezcan los reglamentos y en todos los casos las aeronaves deberán llevar a bordo los documentos y equipo que señalen los tratados, y demás disposiciones aplicables en base a lo dispuesto por la Dirección General de Aeronáutica Civil y la circular obligatoria referente a las condiciones técnicas administrativas para el otorgamiento, renovación y reposición del certificado de aeronavegabilidad (CO AV-21.2/07 REV 04 23-ABR-2013) (anexo 6), se cita liga de acceso para fácil consulta.

[http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/CO\\_AV\\_21\\_2\\_07\\_REV\\_04\\_23ABR2013.pdf](http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/CO_AV_21_2_07_REV_04_23ABR2013.pdf)

No omitimos informarle que nuestra aeronave se utiliza 100 % en actividades operativas, esto gracias a los mantenimientos realizados con la empresa autorizada que es Airbus Helicopters México S.A. de C.V.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO:

Se solicita realizar la reparación de la aeronave antes mencionada dando "servicio de inspección 150hrs y 2200 horas anual para la aeronave AS350B3, N/S:4297 y matrícula XC GEA propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes", a través de Adjudicación Directa por Excepción por considerar que se actualiza la hipótesis jurídica contenida en el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismas que citan lo siguiente:

"Artículo 63.-Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de una zona del Estado, como consecuencia de siniestros;

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

Ahora bien en referencia a la fracción I del citado artículo se actualiza, que las aeronaves se les deberá aplicar las inspecciones programadas recomendadas por la entidad responsable del diseño/tipo (fabricante), toda vez que como ha quedado asentado en párrafos anteriores, para nuestro país y algunos países vecinos, la empresa autorizada por el fabricante para dar



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

mantenimiento y reparación a todos los productos de la gama Airbus Helicopters es Airbus Helicopters de México, S.A. DE C.V., y que no obstante que existe una página web donde se menciona que existen diversos talleres que forman parte de la "Red de Centros de Servicio", es preciso referir que mediante carta aclaratoria expedida en fecha 12 de mayo del 2016, por AIRBUS HELICOPTERS, se aclara que efectivamente existen dichos centros de atención tanto en México como en Centro América, mismos que forman parte de la "Red Mundial de Centros de Servicio de Airbus", sin embargo la referida red de Centros de Servicio en México tiene por objeto cubrir determinadas regiones geográficas para coadyuvar con sus clientes en disminuir sus costos de traslado hacia y desde sus centros de atención, por ello la empresa Airbus helicopters México S.A. DE C.V., es la filial mexicana a la que corresponde otorgar el mantenimiento a esta zona del país, teniendo su domicilio en carretera estatal 200 Querétaro - Tequisquiapan 22154 municipio colón Querétaro, c.p. 76270, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes.

Como refuerzo de lo anterior, de acuerdo con lo establecido por la circular obligatoria número CO AV-43.2/07 R2 (anexo 7) a las aeronaves se les deberá aplicar las inspecciones programadas recomendadas por la entidad responsable del diseño/tipo (fabricante), las inspecciones periódicas obligatorias contenidas en el programa de mantenimiento aprobado por la autoridad aeronáutica, así mismo las refacciones o partes aprobadas por el titular del certificado/tipo o la autoridad aeronáutica que cuenten con los documentos correspondientes que avalen su origen y condición. Por lo que tal y como se desprende de la investigación de mercado, así como de los argumentos vertidos en párrafos que anteceden se obtiene como resultado la no existencia de servicios alternativos o sustitutos ya que solo existe un posible oferente el que puede otorgar el servicio referido, por ser este el fabricante de las piezas utilizadas dentro del servicio, por no haber más proveedores que estén en aptitud de prestar el servicio y por ser el proveedor autorizado por el fabricante para otorgar dicho servicio en esta zona del país.

Además cabe mencionar que es la empresa que cuenta con las partes y refacciones autorizadas y originales para este tipo de aeronave, para su óptimo funcionamiento por lo que resulta ser necesario que los trabajos los realice el proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V.", otorgando una garantía en las partes sustituidas antes mencionadas.

Por lo que toca a la fracción III del citado artículo 63, el Estado es el garante de la Seguridad Pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social y la prevención de los delitos, recayendo esta responsabilidad en la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, por lo que para lograr dicha función es primordial que la Aeronave con la que cuenta esta Dependencia, se encuentre en óptimas condiciones de operación y cuente con su certificado de aeronavegabilidad vigente estando listo para cualquier eventualidad que pudiera presentarse, ya que con esta aeronave se reducen considerablemente los tiempos de respuesta al momento de atender los llamados de emergencia ya sea por alteración de la paz pública o cuando sea necesario debido a condiciones precarias en el ambiente de algunas zonas del Estado que se encuentran al margen en la geografía y que ningún tipo de vehículos entraría a verificar siendo esta aeronave el único medio posible para afrontar las condiciones necesarias en contra de quienes alteren la paz social.

En este rubro es importante referir ya que de lo publicado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se muestra que la percepción de la seguridad pública en el Estado es considerada buena, esto



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

derivado de los intensos operativos de seguridad en el Estado tal y como se muestra en la siguiente tabla:

**Cuadro 27. Percepción de la seguridad pública en las entidades federativas**

ENTIDAD FEDERATIVA	POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS	VACUNACIÓN COMO MEDIDA DE SEGURIDAD
Nacional	82,565,384	25.5
Yucatán	1,469,414	67.10%
<b>AGUASCALIENTES</b>	<b>843,788</b>	<b>56.10%</b>
Baja California Sur	539,742	52.50%
Nayarit	833,547	47.90%
Sonora	1,999,857	47.60%
Tlaxcala	853,298	42.70%
Durango	1,162,319	41.00%
Campeche	622,864	40.80%
Hidalgo	1,931,600	40.60%
Coahuila	1,960,866	39.90%
Chiapas	3,207,922	39.70%
Baja California	2,417,854	39.20%
Quintana Roo	1,094,796	37.60%
Guanajuato	3,859,532	37.20%
Querétaro	1,365,684	35.50%
Chihuahua	2,529,903	33.10%
Jalisco	5,370,491	29.70%
Puebla	4,104,708	28.20%
Colima	505,836	26.80%
Sinaloa	2,030,436	26.30%
Michoacán	3,111,957	25.10%
Nuevo León	3,579,298	25.00%
San Luis Potosí	1,826,071	24.30%
Oaxaca	2,655,574	22.10%
Ciudad de México	6,805,124	15.10%
Zacatecas	1,008,528	15.00%
Morelos	1,344,344	14.70%
Guerrero	2,273,493	13.00%
Tamaulipas	2,446,787	12.40%
Veracruz	5,538,448	12.10%
Tabasco	1,573,096	10.70%
<b>Estado de México</b>	<b>11,698,207</b>	<b>7.90%</b>

Fuente: elaboración CEPLAP con información de ENVIPE (2016)

Referente a la fracción IV de la disposición invocada, se actualiza el supuesto debido a que en la circular obligatoria CO AV-43.2/07 R2 (anexo 7), en su numeral 2.1.1. cita que ninguna persona deberá realizar mantenimiento correctivo, mantenimiento preventivo, reparaciones o alteraciones en una aeronave, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, componentes y/o accesorios a menos que dicha persona sea el titular de una licencia de técnico en mantenimiento vigente y actúe de conformidad con las atribuciones que su licencia le confiere dentro de la organización de un taller aeronáutico, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana o disposición correspondiente. Por lo que al no darse el mantenimiento con un taller de servicio autorizado por el fabricante se pierde la garantía de las piezas ya colocadas en la aeronave, conforme a lo estipulado en las condiciones generales de postventa del fabricante en sus numerales 3 último párrafo y 6 primer párrafo (ANEXO 8.), generando con ello costos adicionales en detrimento del patrimonio del



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Estado, mismos que se cuantifican estimativamente considerando el tipo de cambio del día 01 de marzo de 2018 \$18.7902 de la siguiente manera:

REFERENCIA	TIPO DE DISCREPANCIA	MANO DE OBRA US \$	MATERIAL US \$	COSTO TOTAL USD \$ (DÓLARES)	TIPO DE CAMBIO, 01-mar-18	VALOR MONEDA NACIONAL (PESOS)
W110035395	MANDATORIA	280	351.36	631.36	18.7902	\$11,863.38
W110035396	MANDATORIA	280	1013.73	1293.73	18.7902	\$24,309.45
W110035397	MANDATORIA	70	0	70	18.7902	\$1,315.31
W110037464	MANDATORIA	0	3715.68	3715.68	18.7902	\$69,818.37
W110037465	MANDATORIA	350	48.9	398.9	18.7902	\$7,495.41
W110037466	RECOMENDADA (GARANTÍA)	140		140	18.7902	\$2,630.63
W110037467	RECOMENDADA	1890	348.63	2238.63	18.7902	\$42,064.31
W110037470	MANDATORIA	76	357.99	433.99	18.7902	\$8,154.76
W110037471	MANDATORIA	1217.58	0	1217.58	18.7902	\$22,878.57
W110037472	RECOMENDADA	35	13.69	48.69	18.7902	\$914.89
W110037473	RECOMENDADA	210	66.16	276.16	18.7902	\$5,189.10
W110037475	MANDATORIA	210	5007.03	5217.03	18.7902	\$98,029.04
W110037721	MANDATORIA	210	16491.31	16701.31	18.7902	\$313,820.96
W110037722	MANDATORIA	140	3353.85	3493.85	18.7902	\$65,650.14
W110037723	MANDATORIA	114	357.99	471.99	18.7902	\$8,868.79
W110037768	MANDATORIA	70	451.15	521.15	18.7902	\$9,792.51
W110037769	MANDATORIA	0	357.99	357.99	18.7902	\$6,726.70
W110037770	MANDATORIA	140	324.14	464.14	18.7902	\$8,721.28
W110037771	MANDATORIA	1883.19		1883.19	18.7902	\$35,385.52
W110037772	MANDATORIA	152	54.41	206.41	18.7902	\$3,878.49
W110037876	MANDATORIA	140	40429.77	40569.77	18.7902	\$762,314.09
W110037877	MANDATORIA	114	0	114	18.7902	\$2,142.08
W110037878	RECOMENDADA (GARANTÍA)	1140	27.21	1167.21	18.7902	\$21,932.11
W110037879	RECOMENDADA (GARANTÍA)	1140	27.21	1167.21	18.7902	\$21,932.11
W110037880	MANDATORIA	70	243.23	313.23	18.7902	\$5,885.65
W110037881	MANDATORIA	70	36.12	106.12	18.7902	\$1,994.02
W110037882	RECOMENDADA (GARANTÍA)	368	30.67	398.67	18.7902	\$7,491.09



**SAE**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**Contigo al 100**



Poder Ejecutivo  
 Estado de Aguascalientes

W110037883	RECOMENDADA	222	10.89	232.89	18.7902	\$4,376.05
W110037934	MANDATORIA	140	102.06	242.06	18.7902	\$4,548.36
W110037935	MANDATORIA	70	100.02	170.02	18.7902	\$3,194.71
W110037936	MANDATORIA	840	614.58	1454.58	18.7902	\$27,331.85
W110037937	MANDATORIA	140	102.9	242.9	18.7902	\$4,564.14
W110037938	MANDATORIA	70	235.85	305.85	18.7902	\$5,746.98
W110037939	RECOMENDADA	1680	465.59	2145.59	18.7902	\$40,316.07
W110037944	MANDATORIA	105	50.23	155.23	18.7902	\$2,916.80
W110038039	MANDATORIA	1120	0	1120	18.7902	\$21,045.02
W110038052	MANDATORIA	210	76.53	286.53	18.7902	\$5,383.96
W110038055	MANDATORIA	0	122.36	122.36	18.7902	\$2,299.17
W110038056	MANDATORIA	40.67	0	40.67	18.7902	\$764.20
W110038057	MANDATORIA	114	54.41	168.41	18.7902	\$3,164.46
W110038058	MANDATORIA	76	54.41	130.41	18.7902	\$2,450.43
W110038059	MANDATORIA	38	54.41	92.41	18.7902	\$1,736.40
W110038062	MANDATORIA	140	1959.08	2099.08	18.7902	\$39,442.13
W110038063	MANDATORIA	700	539.89	1239.89	18.7902	\$23,297.78
W110038064	MANDATORIA	560	801.6	1361.6	18.7902	\$25,584.74
W110038065	RECOMENDADA	114	54.41	168.41	18.7902	\$3,164.46
W110038066	RECOMENDADA	1094	1245.28	2339.28	18.7902	\$43,955.54
W110038102	MANDATORIA	70	2388.2	2458.2	18.7902	\$46,190.07
W110038174	RECOMENDADA	2032	130.11	2162.11	18.7902	\$40,626.48
W110038424	MANDATORIA	105	2293.49	2398.49	18.7902	\$45,068.11
W110038605	MANDATORIA	560	0	560	18.7902	\$10,522.51
W110038606	MANDATORIA	444	10.89	454.89	18.7902	\$8,547.47
W110038650	MANDATORIA	140	187.41	327.41	18.7902	\$6,152.10
W110038651	MANDATORIA	70	70.99	140.99	18.7902	\$2,649.23
W110038652	RECOMENDADA	1094	1046.36	2140.36	18.7902	\$40,217.79
W110038653	RECOMENDADA	140	688.24	828.24	18.7902	\$15,562.80
W110038750	MANDATORIA	0	325.75	325.75	18.7902	\$6,120.91
W110038814	MANDATORIA	280	1050	1330	18.7902	\$24,990.97
W110038931	MANDATORIA	280	1223.9	1503.9	18.7902	\$28,258.58
W110038932	RECOMENDADA	114	0	114	18.7902	\$2,142.08
W110038960	RECOMENDADA	105	59.62	164.62	18.7902	\$3,093.24
SERVICIO DE INSPECCIÓN				271,481.32	18.7902	\$5,101,188.30
			GRAN TOTAL	384,126.44		\$7,217,812.63



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Por lo expuesto se concluye, que es pertinente contratar el servicio requerido con la única empresa oferente que en este caso es el fabricante de las piezas de la aeronave **AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V.**

En consecuencia, se actualiza el supuesto de optar por la no realización de un procedimiento de Licitación Pública y efectuarse la adjudicación directa a través de Adjudicación Directa por Excepción regulada por el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Por lo anterior solicito que esta contratación se realice con los más altos índices de confidencialidad y confiabilidad debido a que se manejara información de alto riesgo en caso de darlas a conocer, porque se pondría en peligro la Seguridad en el Estado de Aguascalientes.

#### 6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto autorizado de la adquisición es de 45,300.42 dólares más el Impuesto al Valor Agregado de 7,248.06 dólares, dando un total de 52,548.48 (cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho 48/100 Dólares), que considerado al tipo del cambio del día 01 de marzo de 2018 de \$18.7902, es lo siguiente 851,203.84 (ochocientos cincuenta y un mil doscientos tres pesos 84/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado de \$136,192.61 (Ciento treinta y seis mil ciento noventa y dos pesos 61/100 M.N.), dando un total de \$987,396.45 (Novecientos ochenta y siete mil trescientos noventa y seis pesos 45/100 M.N.).

Al tipo de cambio del día 01 de marzo de 2018 \$18.7902 (Tipo de cambio por determinación, según página del Banco de México <http://www.banxico.org.mx/tipcamb/tipCambiAction.do>).

**Forma de pago:** mediante transferencia interbancaria dentro de los 20 días de recibido el servicio solicitado en una sola exhibición, siempre que se acompañe de la factura o comprobación definitiva correspondiente.

#### 7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

Registro Federal de Contribuyentes: EME930203ET3	Delegación o Municipio: Venustiano Carranza
Nombre: Airbus Helicopters México SA de CV.	Entidad Federativa: México D.F.
Domicilio calle y número: Hangar 1 Zona G	Fax: Correo electrónico: alejandrabusto@airbus.com
Colonia: Ampliación Caracol	
Código Postal: 15620	
Teléfono: (55) 57167555 EXT 143	
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 56449	
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 110439 Fecha: 01/Julio/2014	
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio Fe de la misma: Carlos Pablo y Javier I. Pérez Almaraz Notaria 21 México D.F.	
Relación de socios en Actas:	
Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Nombre: AIRBUS HELICOPTERS SA DE CV	
Descripción del Objeto Social:	
Reformas al Acta Constitutiva:	

12



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales.

Jean Philippe Claude Albert Anquetil

Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura Pública Número 100051

Fecha: 14/01/2011

Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Carlos Pablo y Javier I. Perez Almaraz Notaria 21 México D.F.

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 56449

**8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:**

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición RS/0000144/2018 que se cumple con los criterios de Economía, Eficacia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Cotizando solamente con Airbus Helicopters México S.A. de C.V., que cuenta con todos los bienes materiales y consumibles requeridos en sus instalaciones dentro del país, ya que su cotización se encuentra dentro del recurso destinado para la realización del servicio requerido y así poder dar cumplimiento con la normatividad requerida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en la operación de la aeronave, además de no contratar con otro proveedor ya que se generarian costos adicionales, en la garantía de sus partes, refacciones, consumibles por ser la aeronave de la misma marca de la empresa antes mencionada.
Eficacia	Este proveedor reúne todas y cada uno de los requisitos legales exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, para así poder cumplir con los objetivos de alcanzar el resultado deseado, tanto en el servicio, mantenimiento, las pruebas exigidas de navegabilidad y además de contar con una amplia experiencia previa en su mantenimiento preventivo y correctivo anual, para el tipo de operaciones que está designada la aeronave, por lo tanto dicha empresa es segura, confiable, eficaz y obteniendo con ello la garantía de entrega en tiempo y forma.
Eficiencia	Se propone para llevar a cabo la contratación a través de adjudicación directa por excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número 144/2018 las cuales fueron remitidas a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa por Excepción, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	Se solicitó cotización al siguiente proveedor, AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V., ya que menciona no hacerse responsable de realizar dichos trabajos de mantenimiento en otros talleres, en la garantía de sus partes y así poner en riesgo la aeronave y sus tripulantes, por ser reparada con otro proveedor que no sea el



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	fabricante.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor Airbus Helicopters México S.A. de C.V. verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharan de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al título sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de adquisición son de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

Así lo pتوeyó y firma,  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
Secretario de Seguridad Pública

GENERAL DE BRIGADA D.E.M. RET. Y MAESTRO EN SEGURIDAD NACIONAL  
SERGIO ALBERTO MARTINEZ CASTUERA

**ÁREA ADMINISTRATIVA**

El Director General Administrativo de la Secretaría Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

**ÁREA TÉCNICA REQUERENTE**

El Director General de Servicios Aéreos de la Secretaría de Seguridad Pública

C.P. Felipe Arturo Lozano Ramírez

Cap. P.A.H. Vicente Vanegas González

**AREA TÉCNICA REQUERENTE**

El Jefe de Mecánicos de la Dirección de Servicios Aéreos de la Secretaría de Seguridad Pública.

T.M.A. Mario Alberto Lechuga Lara

**AREA TÉCNICA REQUERENTE**

El Jefe de Mecánicos de la Dirección de Servicios Aéreos de la Secretaría de Seguridad Pública.

T.M.A. Víctor Hugo Sánchez Arias.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

5. Cotizaciones del proveedor AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A., de fechas diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete.

## AIRBUS

AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V.

EME930203ET3

HANGAR 1, ZONA G, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO,

VENUSTIANO CARRANZA, CP. 15620, CIUDAD DE MEXICO

Nº de Proveedor (PUP): 12240026

Secretaría de Finanzas  
Av. de La Convención Oriente 102 20180  
AGUASCALIENTES

Objeto: Estimado de Inspección de 150FH a las 2200FH – XC-GEA

Ciudad de México a 14 de febrero de 2018

GENERAL DE BRIGADA D.E.M.

SERGIO ALBERTO MARTINEZ CASTUERA

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESENTE

Distinguido General Martinez Castuera,

Por este medio me permito dirigirme a usted extendiéndole un muy cordial saludo y al mismo tiempo, me permito hacerle llegar la presente propuesta para la inspección correspondiente de 150FH a las 2200FH a la aeronave AS 350 B3, NS 4297, matrícula XC-GEA.

La propuesta incluye efectuar las inspecciones requeridas al cuerpo básico, motores, componentes y opcionales por tiempo calendario y por horas de vuelo, así como la aplicación de boletines de servicio y directivas de aeronavegabilidad, según los manuales de mantenimiento vigentes del fabricante del helicóptero.

De acuerdo a su solicitud y confirmación, al ya contar con la aplicación del boletín 30.00.05 de las partes fijas instaladas (bases del parabrisas) el cual corresponde a las modificaciones: 350A07-0709 y 350A07-0569, se cotiza la aplicación del boletín No. AS350-30.00.09 correspondiente al parabrisas del piloto y copiloto de la aeronave en mención.

La presente cotización es un estimado, considerando las revisiones básicas dentro de esta inspección. Los trabajos que se estiman realizar se desglosan como sigue:

DESCRIPCIÓN	PRECIO (USD)
Servicio de inspección básica 150FH	\$19,500.00
Inspección Cuerpo básico	
Inspección Motor	
Recepción y Entrega	
Aplicación del Boletín SB No. AS350-30.00.09 a los parabrisas del piloto y copiloto.	\$ 14,743.32
Estimado de discrepancias	\$ 25,000.00
Sub total:	\$ 59,243.32
Saldo a favor:	13,942.90
Subtotal:	\$ 45,300.42
IVA 16.00%:	\$ 7,248.06
Tota (USD):	\$ 52,548.48

El servicio está considerado a realizar dentro de nuestras instalaciones de Helicopters México, S.A. de C.V., Sucursal Querétaro con Domicilio en Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan 22154, Municipio Colón Querétaro, C.P. 76270)

AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V.  
EME930203ET3  
HANGAR 1, ZONA G, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO,  
VENUSTIANO CARRANZA, CP. 15620, CIUDAD DE MEXICO  
TEL: +52 (55) 57167555

M  
E



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

El tiempo considerado para efectuar la inspección básica es de 8 días hábiles, a partir de la fecha ingreso de la aeronave. El tiempo programado para la solicitud del boletín consta de 20 días hábiles para recibir las partes a partir de la autorización firmada, más 5 días hábiles de elaboración de las tareas en donde la aeronave requiere estar en tierra posterior a tener las partes en AIRBUS.

El monto y tiempo presentados en esta propuesta inicial no considera boletines adicionales, discrepancias pendientes o aquellas que pudieran surgir durante la realización del servicio. Estas serán cotizadas por aparte.

**GARANTÍAS:**

Las partes nuevas cambiadas durante el servicio cuentan con una garantía de un mil (1,000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero.\*

La garantía sobre la mano de obra de los servicios, incluyendo la pintura, es de cincuenta (50) horas o tres (3) meses, lo que ocurre primero. \*

**CONDICIONES DE PAGO:** Pago en una sola exhibición

Al entregar el helicóptero al final de servicio, se entregara documentación relacionada con los servicios a aquellas personas que hayan sido autorizadas por "EL CLIENTE". Entre la información a entregar está, en forma enunciativa pero no limitativa:

El Recibo de Entrega de Aeronave cada vez que aplique;

El RIC se actualizará cada vez que se efectué un cambio de componente, de requerirse en otra fecha, "EL CLIENTE" debe anticipar su solicitud con diez días hábiles;

El Control de Boletines y Directivas de Aeronavegabilidad, se actualizará cada vez que se efectué un servicio de mantenimiento, de requerirse en otra fecha, "EL CLIENTE" debe anticipar su solicitud con diez días hábiles.

El programa de mantenimiento/control de inspecciones, se actualizará cada que se efectué un servicio de mantenimiento, de requerirse en otra fecha, "EL CLIENTE" debe anticipar su solicitud con diez días hábiles.

El Tiempo de Reposición del Servicio ofrecido, será solventado en base a las Condiciones Generales de Post-Venta vigentes.

Para el uso de su saldo a favor (13,942.90 USD), se emitirá una nota de crédito que podrá aplicar sobre la factura derivada de esta cotización, haciendo mención con su comprobante de pago.

Favor de considerar que la preparación del servicio y la compra de partes y materiales se iniciarán a partir de su autorización por escrito de la cotización y contrato firmado.

Es necesario contar con esta documentación previo al recibimiento de la aeronave.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes en espera de cumplir sus expectativas de manera satisfactoria y poder recibir su confirmación.

*Jessica Fregia*  
Customer Support Manager  
Airbus Helicopters México, S. A. de C.V.  
Ph. 57 16 75 55 Ext. 124

\*Acorde a las Condiciones Generales de Post Venta vigentes.

**CONDICIONES COMERCIALES:**

1. Los precios mencionados incluyen mano de obra y materiales.
2. Los precios mencionados están expresados en términos DDP, en dólares (USD) y no incluyen IVA, excepto el total.
3. El precio de venta y el tiempo de ejecución de las tareas no considera discrepancias mandatorias y/o recomendadas que pudieran surgir durante la realización del servicio, para estas se realizará una cotización por separado.
4. La carga de turbosina que se requiera durante el servicio (corridas, vuelo de recepción, vuelo de prueba) y los trámites con la DGAC serán consideradas y se facturarán al final del servicio.
5. Para cualquier condición que no esté descrita en esta cotización, favor de consultar las Condiciones Generales de Post Venta.
6. Airbus Helicopters México S.A. de C.V. no es responsable de los trabajos realizados en otros talleres.
7. En el momento de la entrega de la aeronave, AHMSA proporcionará al personal que el cliente designe, las partes con tarjetas verdes y/o rojas que hayan sido removidas durante el servicio, para que este designe en total elección si desea que se le sean enviadas por mensajería, con costo adicional, o la destrucción de las mismas.

AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V.

EME930203ET3

HANGAR 1, ZONA G, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO,

VENUSTIANO CARRANZA, CP. 15620, CIUDAD DE MEXICO

TEL: +52 (55) 57167555



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

**6. Certificado de Distribuidor Único de "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V."**



**Certificación**

AIRBUS HELICOPTERS, con domicilio social en Aéroport Marseille-Provence, 13725 Marignane, Cedex (Francia),

certifica por la presente

que la filial mexicana AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V. (AHMSA), con domicilio social en Hangar 1, Zona G, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15620 México, D.F., es el único distribuidor autorizado, representante directo del constructor y centro de asistencia técnica de Airbus Helicopters en México. En calidad de tal, está autorizada a vender piezas de recambio, impartir formación, distribuir documentación técnica y ocuparse del mantenimiento de todos los productos de la gama Airbus Helicopters.

En Marignane (Francia), a 10 de enero de 2017.

(firma)  
Mesrob KARALEKIAN  
Vicepresidente América Latina  
Airbus Helicopters.

El abajo firmante, Don Frédéric Olivier  
notario asociado en LES PENNES MIRABEAU (FRANCIA),  
certifica que la firma estampada  
al lado es la de Mesrob  
KARALEKIAN  
LES PENNES MIRABEAU (FRANCIA), 18/01/2017

(firma)  
(sello de Don Frédéric OLLIVIER, Notario asociado, 13170 LES PENNES MIRABEAU, FRANCIA)



Aéroport International Marseille Provence, 13725 Marignane Cedex, France  
www.airbushelicopters.com

Entreprise sous accréditation ministérielle • Government-accredited Company  
Expert pour la Cour d'appel de Paris et Compagnon Expert to the Appeal Court  
AM TRANSWORD - 359 Bd Masséna 100 - F-13011 MARSEILLE France  
Tél +33 4 91 91 12 12 - Fax +33 4 91 91 12 13 - E-mail transword@transword.fr  
PARIS - MARSEILLE - LYON - GRENOBLE - TOULOUSE

VU ET QU'IL LÉGALISATION DE LA SIGNATURE DE  
M BENOUIL EPouse PEREIRA COMES  
RACHEL, KELLY  
TRANSLATEUR CL- DESSOUS ET PAGES SUIVANTE  
Haut de page  
30 JAN. 2017  
LATIFA M'BAYA  
Agent Territorial

AIRBUS HELICOPTERS, sociedad por acciones simplificada con 65 capitales  
de 581.814.047 euros - Registro Mercantil de Aix-en-Provence 302.093.715

Kelly PEREIRA  
3, rue Lamartine - 13007 AIX EN PROVENCE  
Expert près la Cour d'appel d'Aix-en-Provence  
Traducteur autorisé à exercer dans le département de l'Aix-en-Provence  
Certifié conforme à l'ordre des Traducteurs et Documentalistes de l'Aix-en-Provence  
en fonction de la loi du 22 Juillet 2017 - en franchise à 22 du exercice de 2017 -  
NE VARIETUM Traduction/Français  
X01701-2202-23/01/2017

M  
EOP



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



**APOSTILLE**  
Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1- République Française  
*Le présent acte public*
- 2- a été signé par Me Frédéric OLLIVIER
- 3- agissant en qualité de Notaire
- 4- est revêtu du sceau de l'Etude Notariale aux  
PENNES MIRABEAU (BDR)  
Attesté
- 5- à AIX-en-PROVENCE
- 6- le 02 Février 2017
- 7- Par le Procureur Général près la Cour d'Appel  
d'AIX-EN-PROVENCE.
- 8- sous le n° 1170/2017
- 9- Sceau
- 10-Signature



"L'Apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République Française approuve son contenu."



9  
E@O



A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, para llevar a cabo mediante Adjudicación Directa por Excepción la contratación del Servicio de Mantenimiento programado e inspección de 150 horas y mantenimiento anual 2200 horas del Helicóptero AS350B3 y :

### CONSIDERANDO

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en su artículo 35 fracciones I, VI, VII y XXVI, establece:

**Artículo 35.- A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:**

**I.- Salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden público y la paz social en el Estado;**

**VI.- Otorgar a las Autoridades, Dependencias y Entidades, el auxilio que soliciten para el ejercicio de sus funciones;**

**VII.- Difundir las políticas, acciones y programas de la Secretaría, en los términos que marca la ley;**

**XXVI.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin prejuicio (sic) de las atribuciones de otras dependencias.**

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública de Aguascalientes, en sus artículos 1, 2, 5 y 6 fracciones I, V, XIV, XXIII, XXIV y XXXVII, establecen:

**Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de interés general, y tiene por objeto establecer la estructura interna y regular el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, distribuyendo las atribuciones y responsabilidades a cada una de sus áreas.**

**Artículo 2. La Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objeto salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden público y la paz social en el Estado mediante el ejercicio de las atribuciones que expresamente le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado, la Ley de Vialidad del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, demás Reglamentos, Decretos, Acuerdos, órdenes del Gobernador Constitucional del Estado y el resto de la normatividad relacionada y vigente en la Federación y en el Estado.**



**Artículo 5.** La titularidad de la Secretaría de Seguridad Pública recaerá en una única persona designada por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, el presente reglamento y las demás disposiciones jurídicas vigentes.

El Secretario podrá intervenir directamente en los asuntos de cualquier área de la Secretaría que estime necesarios, sin perjuicio de las atribuciones que este u otros ordenamientos le confieran a las mismas.

**Artículo 6.** La representación, el trámite, el despacho y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría corresponden originalmente al Secretario quien, para la mejor organización y funcionamiento de la Dependencia, podrá delegar a los servidores públicos subalternos de ésta las facultades, funciones y comisiones, con excepción de aquellos que por su naturaleza no puedan delegarse.

Son facultades y obligaciones del Secretario las señaladas en los artículos 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 34 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, 8º Bis de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes, así como las siguientes:

I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como planear y coordinar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades de la Dependencia;

V. Formular, conducir, operar, administrar y evaluar la política en materia de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, a fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, garantizando la tranquilidad social de sus habitantes.

XIV. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y de las demás áreas adscritas a la misma;

XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia;

XXIV. Realizar todos los actos jurídicos que legalmente sean procedentes para el cumplimiento de sus funciones;

XXXVII. Suscribir los contratos, convenios, acuerdos interinstitucionales, anexos técnicos y reglas de operación, así como los documentos que impliquen actos de administración y de ejercicio del presupuesto, en el ámbito de su competencia y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables;

Luego entonces podemos determinar que su solicitud plasmada en la requisición número RS/000144/18 del sistema SIIF se encuentra debidamente fundada.



II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición, corresponde la contratación de este servicio a los supuestos previstos para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.

III. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número SSP/DGA/00186/2018, de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por el GRAL. DE BRIGADA D.E.M. RET. Y MTRO. EN SEGURIDAD NACIONAL, Sergio Alberto Martínez Castuera, Secretario de Seguridad Pública, conforme a lo siguiente:

*“...En términos de lo dispuesto por los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 fracciones I, VI, VII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, Artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los artículos 1, 2, 5 y 6 fracciones I, V, XIV, XXIII, XXIV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, respecto a la requisición número RS/0000144/2018, para el “MANTENIMIENTO PROGRAMADO E INSPECCIÓN DE 150 HORAS Y MANTENIMIENTO ANUAL 2200 HORAS AL HELICÓPTERO AS 350B3” por un monto total de \$987,396.45 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.) I.V.A. incluido, se solicita que dicha contratación se lleve a cabo a través de Adjudicación Directa por Excepción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra establece:*

*“Artículo 63. Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

- I      *Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*
- III.    *Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros;*
- IV.     *Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;*

*Se somete a la consideración la oferta del Proveedor denominado “AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A.” toda vez que es indispensable tener en óptimas condiciones de seguridad y aeronegatividad el helicóptero al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública del*



Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a los compromisos que en materia de seguridad y de agenda Gubernamental se tiene con otros Estados de la República y a nivel internacional, esto para cumplir con los fines y objetivos propuestos por la presente administración, cuidando los aspectos de seguridad que el titular del Poder Ejecutivo del Estado requiere.

Por las razones técnicas señaladas en párrafos anteriores, es que se actualiza el supuesto legal aludido acreditándose que no existe un servicio alternativo o sustituto que pueda cubrir las necesidades de dicha Dirección, y logre con ellos cumplir con su obligación legal.

Cabe mencionar que esta Secretaría de Seguridad Pública cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier aclaración al respecto" ...

(SE REPRODUCE)

Se solicita que la contratación de dicho servicio se haga por Adjudicación Directa por Excepción, toda vez que se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que el proveedor **Airbus Helicopters México S.A. de C.V.**, ya que es el único proveedor que cotiza dicho servicio. Debido a que la marca de la aeronave es la denominada **EUROCOPTER** (ahora **AIRBUS**), Airbus Helicopters de México S.A. de C.V. otorga una garantía en la instalación, certificación y calibración de las partes nuevas para dicho servicio, que consta de un mil (1000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero, o veinticuatro (24) meses después de la entrega (fecha factura) si es que estás no se han instalado en la aeronave. En componentes reparados o en cambio estándar la garantía es de quinientas (500) horas de vuelo o seis (6) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero o doce (12) meses después de la entrega (fecha factura) si es que están no han sido instaladas en la aeronave.

Además cabe mencionar que es la empresa que cuenta con las partes y refacciones autorizadas y originales para este tipo de aeronave, para su óptimo funcionamiento por lo que resulta ser necesario que los trabajos los realice el proveedor "**AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V.**", otorgando una garantía en las partes sustituidas antes mencionadas.

Por lo que toca a la fracción III del citado artículo 63, el Estado es el garante de la Seguridad Pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social y la prevención de los delitos, recayendo esta responsabilidad en la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, por lo que para lograr dicha función es primordial que la Aeronave con la que cuenta esta Dependencia, se encuentre en óptimas condiciones de operación y cuente con su certificado de aeronavegabilidad vigente estando listo para cualquier eventualidad que pudiera presentarse, ya que con esta aeronave se reducen considerablemente los tiempos de respuesta al momento de atender los llamados de emergencia ya sea por alteración de la paz pública o cuando sea necesario debido a condiciones precarias en el ambiente de algunas zonas del Estado que se encuentran al margen en la geografía y que ningún tipo de vehículos

M  
EO



entraría a verificar siendo esta aeronave el único medio posible para afrontar las condiciones necesarias en contra de quienes alteren la paz social.

Referente a la fracción IV de la disposición invocada, se actualiza el supuesto debido a que en la circular obligatoria CO AV-43.2/07 R2 (anexo 7), en su numeral 2.1.1. cita que ninguna persona deberá realizar mantenimiento correctivo, mantenimiento preventivo, reparaciones o alteraciones en una aeronave, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, componentes y/o accesorios a menos que dicha persona sea el titular de una licencia de técnico en mantenimiento vigente y actúe de conformidad con las atribuciones que su licencia le confiere dentro de la organización de un taller aeronáutico, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana o disposición correspondiente. Por lo que al no darse el mantenimiento con un taller de servicio autorizado por el fabricante se pierde la garantía de las piezas ya colocadas en la aeronave, conforme a lo estipulado en las condiciones generales de postventa del fabricante en sus numerales 3 último párrafo y 6 primer párrafo (ANEXO 8), generando con ello costos adicionales en detrimento del patrimonio del Estado

IV. Que conforme a la cotización del proveedor “AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.”, relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el ente requirente siendo éstas las siguientes:

V. Que conforme al análisis que antecede se determinan que se configura el supuesto establecido por el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra estatuyen:

**“ARTÍCULOS 63.-** Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de una zona del Estado, como consecuencia de siniestros;
- IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;”
- VI. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y sí la Adjudicación Directa por Excepción que se establece en el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia,



imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	Cotizando solamente con “ <b>AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.</b> ”, que cuenta con todos los bienes materiales y consumibles requeridos en sus instalaciones dentro del país, ya que su cotización se encuentra dentro del recurso destinado para la realización del servicio requerido y así poder dar cumplimiento con la normatividad requerida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en la operación de la aeronave, además de no contratar con otro proveedor ya que se generarían costos adicionales, en la garantía de sus partes, refacciones, consumibles por ser la aeronave de la misma marca de la empresa antes mencionada.
<b>Eficacia</b>	Este proveedor reúne todas y cada uno de los requisitos legales exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, para así poder cumplir con los objetivos de alcanzar el resultado deseado, tanto en el servicio, mantenimiento, las pruebas exigidas de navegabilidad y además de contar con una amplia experiencia previa en su mantenimiento preventivo y correctivo anual, para el tipo de operaciones que está designada la aeronave, por lo tanto dicha empresa es segura, confiable, eficaz y obteniendo con ello la garantía de entrega en tiempo y forma.
<b>Eficiencia</b>	Se propone para llevar a cabo la contratación a través de adjudicación directa por excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número 144/2018 las cuales fueron remitidas a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 fracciones XIV, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa por Excepción, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
<b>Imparcialidad</b>	Se solicitó cotización al siguiente proveedor, “ <b>AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.</b> ”, ya que menciona no hacerse responsable de realizar dichos trabajos de mantenimiento en otros talleres, en la garantía de sus partes y así poner en riesgo la aeronave y sus tripulantes, por ser reparada con otro proveedor que no sea el fabricante.



<b>Honradez</b>	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V." verificándose que no existen registros al respecto.</p> <p>Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.</p>
<b>Transparencia</b>	<p>Conforme al título sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de adquisición son de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.</p>

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones da la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Secretaría de Administración a través de su titular, únicamente, el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de adjudicación directa derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000.00 UMAS; siendo responsabilidad del Ente Requiere la Selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Una vez analizada la propuesta presentada por el ente requirente, corresponde al Secretario de Administración resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requiere, se acredita la necesidad de llevar a cabo este servicio mediante Adjudicación Directa por Excepción la Contratación de los Servicios de Mantenimiento programado e inspección de 150 horas y mantenimiento anual 2200 horas del Helicóptero AS350B3, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, para lo cual se emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3,4,18 fracción II, 33 fracciones I, XIX, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 5, 8, y 11 fracciones I, XII,XVII y XXXVI del Reglamento Interior que rige a la Secretaría de Administración, así como los artículos 1 fracción I, 2



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

fracción XI, 3, 12 fracciones I, II y XVII , 27 fracciones II y XIII, 39 fracción III, 60, 63 fracciones I, III y IV y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la “**Contratación del I Servicio de Mantenimiento programado e inspección de 150 horas y mantenimiento anual 2200 horas del Helicóptero AS350B3**”, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición **RS/000144/2018** del sistema SIIF.

**SEGUNDO:** De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la “**Contratación del Servicio de Mantenimiento programado e inspección de 150 horas y mantenimiento anual 2200 horas del Helicóptero AS350B3**”, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública, descrito en la requisición **RS/000144/18** del sistema SIIF, lo anterior mediante la Adjudicación Directa por Excepción señalada en el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de **\$\$987,396.45 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 45/100 M. N.) I.V.A. incluido**, con el proveedor “**AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.**” conforme a la propuesta técnica, económica y condiciones presentadas en su cotización, relacionada y presentada en los Antecedentes, del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al proveedor “**AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.**” “por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección de Planeación y Control de Procedimientos de Contratación adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado respecto de la presente contratación a efecto de que se presente para realizar los trámites necesarios para formalizar la “**Contratación del Servicio de Mantenimiento programado e inspección de 150 horas y mantenimiento anual 2200 horas del Helicóptero AS350B3**”, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, descritos en las requisición **RS/000144/2018** del sistema SIIF.

Así lo proveyó y firma,

**“Sufragio Efectivo, No Reelección”**

El Secretario de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes,

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA

JFLE/BGS/BAGR/MECO

“Año del Centenario Luctuoso de Saturnino Herrán”